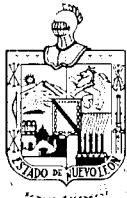


# *H. Congreso del Estado de Nuevo León*



## **LXXVI Legislatura**

**PROMOVENTE:** C. DIP. RICARDO CANAVATI HADJÓPULOS, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA.

**ASUNTO RELACIONADO:** MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 3, 5, 18 BIS III Y 18 BIS IV DE LA LEY DEL INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, EN RELACIÓN A ENTREGAR ESTÍMULOS, AYUDAS, BECAS Y RECONOCIMIENTOS A LOS ALUMNOS DEPORTISTAS.

**INICIADO EN SESIÓN:** 24 DE OCTUBRE DEL 2023

**SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES):** EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE.

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor

01



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA



RICARDO  
**CANAVATI**  
DIPUTADO LOCAL DISTRITO 2

DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL MONTERREY, N.L.

PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

P R E S E N T E .

Quien suscribe el **Dip. Ricardo Canavati Hadjópulos** y los diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la LXVI Legislatura al Congreso del Estado, en ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 86 y 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como en los términos de los artículos 102, 103, 104 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, acudimos ante esta Soberanía a promover la iniciativa en materia de **otorgarán estímulos, ayudas, becas y reconocimientos a los alumnos deportistas, así como espacios seguros:**

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La participación deportiva promueve la salud y el bienestar, la creación de mejores hábitos, incrementa la confianza y tiene un papel importante en el cuidado de la salud mental en las personas. Asimismo, puede ser un elemento clave en el apropiado desarrollo de los jóvenes, permitiendo que mejoren sus vínculos sociales y aprendan a apreciar el trabajo en equipo, así como puede marcar el comienzo de una vida llena de buenos hábitos y aprecio por la actividad física.

La juventud nuevoleonesa merece la oportunidad de realizar deporte en las mejores condiciones y con la adecuada promoción gubernamental en planteles educativos y centros deportivos a través de la ciudad. La posibilidad de experimentar trabajo en equipo, tener pérdidas y victorias, mejoras en su salud y rendimiento y, en general, contar con actividades extracurriculares permite promover estilos de vida saludable en la juventud y evitar en un mayor margen la posibilidad de caer en abuso de sustancias nocivas para la salud y actividades ilícitas en grupos delictivos.

El deporte mantiene una estructura y un funcionamiento profundamente antidemocráticos, por lo tanto, es uno de los ámbitos que más discrimina a las mujeres. Sin embargo, no puede aislarse del contexto social en el que se ubica.<sup>1</sup>

La Ley de Educación del Estado, en su artículo 4 inciso e y último párrafo menciona lo siguiente:

***“Artículo 4. Los conceptos que a continuación se mencionan tendrán los alcances siguientes:***

**e) ...**

***Talento Extraordinario: Es la calidad de toda persona que muestre un desempeño extraordinario en una determinada área o tema dentro del ámbito educativo que necesita de programa educativo especial para que alcance y favorezca su máximo su desarrollo profesional.”***

De lo anterior se desprende que, dicho ordenamiento jurídico contempla cuando una persona posee un desempeño extraordinario en determinada área o tema dentro de un ámbito educativo que necesita de programa educativo especial para que alcance y favorezca su máximo desarrollo profesional; estando establecido el concepto de talento extraordinario, debemos replicarlo en los ordenamientos jurídicos respectivos, con el fin de dar viabilidad y sustento legal para no perder estos alumnos deportistas con talentos, ya que los mismos podrían ser ejemplos para otros estudiantes en la misma situación y se desarrolle profesionalmente.

Ahora bien, para apoyar a los alumnos con talento extraordinario deportivo, primero es necesario identificarlos, dicho proceso de identificación constituye el primer paso para abordar la atención educativa de los alumnos con talento y pretende determinar su capacidad y ritmo de aprendizaje como indicadores indispensables para poder ofrecer respuestas que tengan en cuenta sus necesidades especiales. Esto

---

<sup>1</sup> <https://www.scielo.org.mx/pdf/cconst/n40/1405-9193-cconst-40-185.pdf>

conlleva un proceso cuidadoso de identificación y de elaboración de programas específicos y sistemáticos a lo largo de la escolarización del estudiante. Consiste en la selección de niños y adolescentes, utilizando una serie de pruebas relativas a cualidades físicas, fisiológicas y de habilidad, para poder identificar a aquellos que gocen del potencial necesario para triunfar en un deporte determinado. Los test de inteligencia y aptitudes constituyen el recurso más empleado para la identificación de los niños y adolescentes talentosos.

De esta manera, valoro que, al establecer la detección de los alumnos deportistas, estaríamos contribuyendo a educar a niños y jóvenes en un ámbito profesional. En México, la mayoría de las personas que son consideradas con talento extraordinario deportivo, están condenadas a no poder desarrollar su potencial, porque el país sufre la carencia de una estrategia sostenida y eficiente de desarrollo de los talentos de las niñas y niños con capacidades excepcionales.

Si bien es cierto que la Secretaría de Educación Pública tiene programas dedicados a esta situación, no se ha logrado hacer la diferencia porque carecen de los recursos para apoyar todo lo que necesitan las personas con este potencial. Se necesita una detección temprana y sistemática, además de personal capacitado para minimizar sus vulnerabilidades. El presupuesto que el Estado destina para la educación y el deporte, no debe ser considerado un gasto, sino como inversión estatal a corto y a largo plazo; la educación es derecho, que representa un factor de cambio y de desarrollo, como patrimonio social lo son, también, los niños y los jóvenes.

La manifestación del talento de los deportistas de alto rendimiento me hace reflexionar acerca de cómo llegan a este punto, siendo que en los deportistas influyen determinadas condiciones, no sólo las físicas, sino que, existen algunas circunstancias como el entorno familiar, educación, entrenadores, tiempos de entrenamiento y el contexto social que influyen decisivamente para que estos

deportistas lleguen al alto rendimiento e incluso a ser medallistas olímpicos, siendo esta una de las competencias más importantes y reconocidas a nivel mundial.

Dentro de los factores asociados al desarrollo deportivo se encuentran dos áreas: la genética o herencia, en donde, la personalidad del individuo, sus fortalezas y debilidades, e incluso, su potencial de rendimiento viene condicionados por los factores biológicos, el segundo factor, es la influencia en el rendimiento según el entorno del deportista, en donde se encuentran varios subfactores como: la práctica deliberada, entrenadores adecuados, el entorno familiar, la capacidad de disfrutar y divertirse, y las habilidades y atributos de tipo psicológico.

Es por eso que, la presente iniciativa busca establecer planes y programas en los que se detecte e identifique a los talentos extraordinarios que son aquellos estudiantes que muestran un desempeño diferencial positivo en varios campos y áreas de conocimiento en equilibrio con las dimensiones del ser. Considero que la educación y el deporte van de la mano, por lo que, no deben ser vistos como un gasto extra, sino como una inversión al desarrollo de talentos de niños y jóvenes que vendrán a crear educación de calidad para las generaciones futuras. Se necesita una detección temprana de los talentos extraordinarios deportivos para que desarrollen al máximo su potencial.

Hoy en día, las creencias y estereotipos de género aun influyen a la hora de practicar deporte y condicionan la actividad física elegida por niños, hombres y mujeres. Por ello, todavía existen deportes que están feminizados (los practican muy pocos hombres) o masculinizados (los practican muy pocas mujeres).<sup>2</sup>

---

<sup>2</sup> <https://webarchive.unesco.org/web/20220626154800/https://es.unesco.org/themes/igualdad-genero-medios-deportivos>

Datos que nos muestra el programa de Talentos Deportivos de Cultura Física y Deporte de Nuevo León (INDE) en su institución existe un aproximado de 136 entrenadores (como número total), y tan solo 22 es decir un 15% son mujeres.<sup>3</sup>

Uno de los casos más recientes de discriminación en el área del deporte que se han presentado en Nuevo León en el año 2022, fue del equipo de futbol Leones LGBT+ integrado por los deportistas de LGTB, fueron víctimas de un acto discriminatorio al negársela la inscripción a la liga del Centro Deportivo Sport Center Sendero en Escobedo, Nuevo León.<sup>4</sup>

Así mismo el Diccionario de Cambridge define un espacio seguro como “lugar o situación en la que se está protegido de daños o peligros.”<sup>5</sup>

En relación con lo anterior la violencia, la discriminación deberían de ser erradicadas, no deberían de existir y mucho menos a la hora de practicar deporte, así mismo los ciudadanos que se acerquen al instituto de cultura física y deporte deber contar con espacios libres y seguros para que las personas que se acerquen se sientan seguros y libres de algún acto discriminatorio; En donde puedan estar libres dentro de sus instalaciones y sentirse cómodos.

Con base en los razonamientos expuestos con anterioridad, es que presentamos ante esta Soberanía el siguiente proyecto de:

## DECRETO

**UNICO. -** Se adicionan laS fracciones VIII y IX del artículo 3; la fracción XXVIII del artículo 5; la fracción VII del artículo 18 Bis III y la fracción XIII del artículo 18 Bis IV,

---

<sup>3</sup> <http://indenl.gob.mx/>

<sup>4</sup> <https://orgullodeportivo.org/prohiben-a-equipo-lgbt-participar-en-liga-de-futbol-en-nuevo-leon/>

<sup>5</sup> <https://dictionary.cambridge.org/es-ES/dictionary/spanish-english/seguro>

**todas de la Ley del Instituto Estatal de Cultura Física y Deporte, para quedar como sigue:**

**Articulo 3.- ...**

**I a V.- ...**

**VI.- Apoyar de manera integral el desarrollo de los deportistas nuevoleoneses de alto rendimiento;**

**VII. Promover la capacitación de los profesionales del deporte en el Estado, en coordinación con las autoridades competentes;**

**VIII. Promover y establecer programas de detección e identificación temprana del alumnado con talento extraordinario en una determinada área deportiva, en las escuelas de educación básica del Estado; y**

**IX.- Sus instalaciones deberán contar con espacios seguros libres de violencia, inclusivos, equitativos y no discriminatorios. Se deberán proporcionar instalaciones dignas y de calidad para que las mujeres puedan ejercer libremente su profesión.**

**Artículo 5.- ...**

**I. a XXVII. ...**

**XXVIII. Ofrecer opciones de actividades deportivas a personas en zonas de marginación, acordes a los intereses y contextos de las personas;**

**XXIX. Planear, desarrollar, fomentar, coordinar y establecer programas de detección e identificación temprana del alumnado con talento extraordinario en una determinada área deportiva, en las escuelas de educación básica del Estado; y**  
**XXX. Las demás que le confiera esta Ley, otros ordenamientos legales y el Reglamento Interior del Instituto.**

**Artículo 18 Bis. - Establecer programas de detección e identificación temprana del alumnado con de talento extraordinario en una determinada área deportiva, en las escuelas de educación básica del Estado.**

#### **TRANSITORIOS**

**ÚNICO. -** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**DIP. RICARDO CANAVATI HADJÓPULOS**



*~ Sin anexos ~*



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 1625/LXXVI



**C. DIP. MARÍA DEL CONSUELO GÁLVEZ CONTRERAS  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTE  
PRESENTE.-**

Por medio del presente, me permito informarle que en la Sesión celebrada el día 24 de Octubre del presente año, el C. Presidente del H. Congreso del Estado, turnó a la Comisión que Usted preside, los siguientes asuntos:

- Escrito signado por el C. Dip. Ricardo Canavati Hadjópulos, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa de reforma a los artículos 3, 5, 18 Bis III y 18 Bis IV de la Ley del Instituto Estatal de Cultura Física y Deporte, en relación a entregar estímulos, ayudas, becas y reconocimientos a los alumnos deportistas, al cual le fue asignado el número de Expediente 17645/LXXVI.
- Escrito presentado por la C. Dip. Jessica Elodia Martínez Martínez, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la LXXVI Legislatura, mediante el cual solicita la aprobación de un Punto de Acuerdo a fin de enviar un exhorto al Titular del Poder Ejecutivo Federal, Andrés Manuel López Obrador, y al C. Gobernador Constitucional del Estado, Dr. Samuel Alejandro García Sepúlveda, para que con base a sus atribuciones, gire las instrucciones necesarias, a las Secretarías que conforman la Administración Pública Federal, y a la Estatal que correspondan, encargadas de dar atención a las niñas, niños y adolescentes, que elaboren, ejecuten, desarrolle y evalúen las políticas públicas o programas que sean necesarias para la atención de las más de 38 mil 976 niñas, niños y adolescentes que no asisten a la Escuela a recibir educación alguna en el Estado de Nuevo León, asignándole el número de Expediente 17658/LXXVI.
- Escrito signado por la C. Dip. María del Consuelo Gálvez Contreras y los integrantes del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presentan iniciativa de reforma por adición de un Capítulo XI denominado "Del Reconocimiento a las y los Nuevoleoneses Medallistas en Competencias Oficiales de Carácter Internacional" a la Ley Estatal del Deporte, al cual le fue asignado el número de Expediente 17660/LXXVI.

Foto:



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXVI LEGISLATURA  
OFICIALÍA MAYOR

---

Al respecto, se informa que dicha documentación ha sido previamente digitalizada y se ofrece para su descarga a través del *Código QR* aquí proporcionado, mismo que permanecerá habilitado por los próximos 7 días naturales.

Sin más por el momento, reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE  
Monterrey, N.L., a 24 de octubre de 2023

  
**MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES**  
**LA OFICIAL MAYOR**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 4482/LXXVI  
Expediente Núm. 17645/LXXVI

**C. DIP. RICARDO CANAVATI HADJÓPULOS  
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA  
PRESENTE.-**

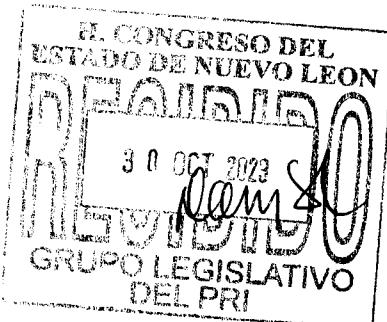
Con relación a su escrito, mediante el cual presenta iniciativa de reforma a los artículos 3, 5, 18 Bis III y 18 Bis IV de la Ley del Instituto Estatal de Cultura Física y Deporte, en relación a entregar estímulos, ayudas, becas y reconocimientos a los alumnos deportistas, me permito manifestarle que el C. Presidente del H. Congreso del Estado de Nuevo León, conoció de su escrito dictando el siguiente acuerdo

**"Trámite: De enterado y de conformidad con lo establecido en los artículos 24 fracción III y 39 fracción VII del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso se turna a la Comisión de Educación, Cultura y Deporte, la cual es presidida por la C. Dip. María del Consuelo Gálvez Contreras".**

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE  
Monterrey, N.L., a 24 de octubre de 2023

  
**MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES  
LA OFICIAL MAYOR**





DIP. LORENA DE LA GARZA VENECIA  
PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
P R E S E N T E .

~Sin anexos~

Quien suscribe **C. Ricardo Canavati Hadjópulos**, en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en sus artículos 87 y 88 de la Constitución del Estado, así como los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, presento ante esta Soberanía, **ANEXO TECNICO AL EXPEDIENTE LEGISLATIVO 17645/LXXVI**, al tenor de la siguiente, para su mayor entendimiento propongo el cuadro comparativo:

Ley del Instituto Estatal de Cultura Física y Deporte	
Iniciativa Propuesta	Propuesta de Modificación
<p>Articulo 3.- ...</p> <p>I a V.- ...</p> <p>VI.- Apoyar de manera integral el desarrollo de los deportistas nuevoleoneses de alto rendimiento;</p> <p>VII. Promover la capacitación de los profesionales del deporte en el Estado, en coordinación con las autoridades competentes;</p> <p><b>VIII. Promover y establecer programas de detección e identificación temprana del alumnado con talento extraordinario en una determinada área deportiva, en</b></p>	<p>Articulo 3.- ...</p> <p>I a V.- ...</p> <p>VI.- Apoyar de manera integral el desarrollo de los deportistas nuevoleoneses de alto rendimiento;</p> <p>VII. Promover la capacitación de los profesionales del deporte en el Estado, en coordinación con las autoridades competentes; y</p> <p><b>VIII. Promover y establecer programas de detección e identificación temprana del alumnado con talento extraordinario en una determinada área deportiva, en</b></p>

<p style="text-align: center;"><b>Ley del Instituto Estatal de Cultura Física y Deporte</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Iniciativa Propuesta</b></p>		<b>Propuesta de Modificación</b>
<b>las escuelas de educación básica del Estado.</b>		<b>las escuelas de educación básica del Estado.</b>
<p><b>XI. Sus instalaciones deberán contar con espacios seguros libres de violencia, inclusivos, equitativos y no discriminatorios. Se deberán proporcionar instalaciones dignas y de calidad para que las mujeres puedan ejercer libremente su profesión.</b></p>		
<p>Artículo 5.- ...</p> <p>I. a XXVII. ...</p> <p>XXVIII. Ofrecer opciones de actividades deportivas a personas en zonas de marginación, acordes a los intereses y contextos de las personas;</p> <p>XXIX. Planear, desarrollar, fomentar, coordinar y establecer programas de detección e identificación temprana del alumnado con talento extraordinario en una determinada área deportiva, en las escuelas de educación básica del Estado; y</p> <p><b>XXX. Las demás que le confiera esta Ley, otros ordenamientos legales y el Reglamento Interior del Instituto.</b></p>	<p>Artículo 5.- ...</p> <p>I. a XXVII. ...</p> <p>XXVIII. Ofrecer opciones de actividades deportivas a personas en zonas de marginación, acordes a los intereses y contextos de las personas;</p> <p>XXIX. Planear, desarrollar, fomentar, coordinar y establecer programas de detección e identificación temprana del alumnado con talento extraordinario en una determinada área deportiva, en las escuelas de educación básica del Estado; y</p> <p><b>XXX. Las demás que le confiera esta Ley, otros ordenamientos legales y el Reglamento Interior del Instituto.</b></p>	

Ley del Instituto Estatal de Cultura Física y Deporte Iniciativa Propuesta	Propuesta de Modificación
<b>Artículo 18 Bis. - Establecer programas de detección e identificación temprana del alumnado con de talento extraordinario en el área deportiva, en las escuelas de educación básica del Estado.</b>	<b>Artículo 18 Bis. - Establecer programas de detección e identificación temprana del alumnado con de talento extraordinario en el área deportiva, en las escuelas de educación básica del Estado.</b>

Por lo que, en razón de lo anterior, es que me permito presentar el presente anexo técnico conforme al siguiente:

## DECRETO

**PRIMERO.** - Se adicionan la fracción VIII del artículo 3; la fracción XXVIII del artículo 5; la fracción VII del artículo 18 Bis III y la fracción XIII del artículo 18 Bis IV, todas de la **Ley del Instituto Estatal de Cultura Física y Deporte**, para quedar como sigue:

Artículo 3.- ...

I a V.- ...

VI.- Apoyar de manera integral el desarrollo de los deportistas nuevoleoneses de alto rendimiento;

VII. Promover la capacitación de los profesionales del deporte en el Estado, en coordinación con las autoridades competentes; y

**VIII. Promover y establecer programas de detección e identificación temprana del alumnado con talento extraordinario en una determinada área deportiva, en las escuelas de educación básica del Estado.**

Artículo 5.- ...

I. a XXVII. ...

XXVIII. Ofrecer opciones de actividades deportivas a personas en zonas de marginación, acordes a los intereses y contextos de las personas;

XXIX. Planear, desarrollar, fomentar, coordinar y establecer programas de detección e identificación temprana del alumnado con talento extraordinario en una determinada área deportiva, en las escuelas de educación básica del Estado; y

**XXX. Las demás que le confiera esta Ley, otros ordenamientos legales y el Reglamento Interior del Instituto.**

**Artículo 18 Bis. - Establecer programas de detección e identificación temprana del alumnado con de talento extraordinario en el área deportiva, en las escuelas de educación básica del Estado.**

Monterrey, N.L., 23 octubre de 2024



C. RICARDO CANAVATI HADJÓPULOS

